Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

beyond water

Id: 14383
Contrato No.
CEAG-AD-EP-QB0052-2023-134

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado la **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León** en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"**, y por la otra parte la empresa **"Antares Consultores en Ingeniería S.C."** representada en este acto por la **C. Julieta Edith Villafaña Rocha,** en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo No. 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 de abril del 2021, otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, contempladas en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículos 23 y 24 fracción I y XV del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4, 11 fracción I, 14, 19, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Comité de Asignación de Obras de esta Entidad.

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se suscribió el convenio número CEAG-SAN DIEGO DE LA UNIÓN-RURAL-2023-183 con el municipio de San Diego de la Unión, Gto., y tiene una inversión autorizada en el **Proyecto QB0052. Más Proyectos Hidráulicos para Guanajuato,** dentro de la **Partida 6140. División de terrenos y construcción de obras de urbanización,** de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y que además los trabajos cuentan con código de acción de control interno número **SE-000-0303-23.**

QUINTA.- En términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Subdirección General de Infraestructura Hidráulica de **"La Comisión"** manifiesta que en los archivos de **"La Comisión"** o en los de las instituciones afines no existen estudios o proyectos sobre la materia, ni dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual ha quedado debidamente justificado a través del dictamen de fecha 11 de diciembre de 2023.

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

beyond water

Id: 14383
Contrato No.
CEAG-AD-EP-QB0052-2023-134

SEXTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato-Silao Km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36255, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA911004212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara el representante de **"La Contratista"** que:

PRIMERA.- Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura Pública No. 9673 del 01 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del notario público número 25 con adscripción en la ciudad de Guanajuato, Gto., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio civil número V15*256, el 09 de diciembre de 2005.

Dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, elaboración o gerenciamiento de proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado y saneamiento para diversos tipos de proyectos de ingeniería civil, arquitectura y construcción y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Asimismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como **Administrador Único** de la sociedad con la escritura pública número 5,957 de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrita ante el Notario Público número 3, de la ciudad de Guanajuato, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato el día 16 de diciembre de 2021, bajo el folio electrónico V15*256, manifestando que las facultades que en la misma se le otorgan, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

TERCERA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obras públicas, en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Reglamento de la Misma, las que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- Declara encontrarse inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios número **GTO-SOP/PUC-0232-2007** y cuenta con la especialidad en la materia para la realización de los trabajos materia del presente contrato; así mismo manifiesta cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ACI051201VD2** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Rafael Dávalos #24, colonia Mineral de La Hacienda, C.P. 36250, Guanajuato, Gto., correo electrónico ciantares@gmail.com, teléfono 473 7332666,**

acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión"**, acordando **"Las Partes"** que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales y estatales. Declara además, que no le ha sido notificado por el Servicio de Administración Tributaria, la presunción de encontrarse dentro de la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, manifiesta que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** **"La Comisión"** encomienda a **"La Contratista"** y éste acepta, la prestación de los servicios profesionales para realizar: **"Proyecto ejecutivo de sectorización en cabecera municipal de San Diego de La Unión, Gto.,"** a quien se le han proporcionado los datos necesarios para llevar a cabo el mismo, de conformidad con sus propuesta y los Términos de referencia, documentación que forman parte del presente contrato, para llevar a cabo los servicios materia del mismo.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** **"La Comisión"** pagará a **"La Contratista"** por el importe total de los servicios descritos en la cláusula anterior la cantidad de **$1,499,072.06 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y dos pesos 06/100 M.N.).** Importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- **ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.-** La finalidad de la ejecución de los trabajos, es identificar la problemática y conocer la información disponible, para determinar las cantidades reales derivadas del diagnóstico de viabilidad del Proyecto ejecutivo de sectorización en cabecera municipal de San Diego de La Unión, Gto., definiendo los costos unitarios, para contar con un presupuesto apegado a la realidad.

Desarrollando las siguientes actividades en el proyecto ejecutivo de acuerdo a los términos de referencia:

Para el proyecto de agua potable:

I. Estudio socioeconómico.
II. Estudios técnicos preliminares.
III. Topografía.
IV. Análisis de la información y datos básicos.

V. Análisis hidráulico del sistema
VI. Memoria descriptiva.
VII. Planos ejecutivos.
VIII. Volúmenes de obra, catálogo de conceptos y presupuesto.
IX. Manual de operación y mantenimiento.
X. Adecuación de planos tipo de tanques.
XI. Especificaciones constructivas.
XII. Informe final y entrega de proyecto.
XIII. Otros según términos de referencia.

"La Contratista" realizará las tareas antes descritas, conforme a los términos de referencia, que firmados por **"Las Partes"** forman parte integrante del presente instrumento y lograr el objeto del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es por tiempo determinado y **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en un periodo de **91 días naturales**, comprometiéndose a iniciar los trabajos objeto el presente contrato el **15 de enero de 2024** y a terminarlos a más tardar el **14 de abril de 2024.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades el cual forma parte de este contrato y terminará con la firma del acta que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente contrato, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de **"El Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la forma y medios solicitados por **"La Comisión"**, con una periodicidad no mayor a 30 treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de **"La Comisión"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá al contratista por una sola ocasión un plazo de 03 tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá al contratista por no presentada su estimación en tiempo y se le aplicaran las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de 03 tres días hábiles otorgado a **"La Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

Para el caso en el que "La Contratista" no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el presente contrato, no serán sujetas a financiamiento alguno; asimismo se hará acreedora a la sanción equivalente a 8 (ocho) UMAS al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción que será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"El Contratista"**, de conformidad a estimaciones por trabajos ejecutados y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca el ente público contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones prevístas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Comisión", a solicitud de **"La Contratista"** por así convenir a sus intereses no se le otorgará anticipo para el inicio de los trabajos, de conformidad con su solicitud del 18 de diciembre de 2023, la cual forma parte.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato la siguiente garantía: Fianza por un valor del **10% (diez por ciento) del importe total de los servicios,** incluido el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a satisfacción de **"La Comisión"** y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión".**

En el caso de que por causas imputables a **"El Contratista"**, éste no exhiba la fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley.

Una vez concluida la obra, **"La Contratista"** otorgará una Fianza por el **10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados**, incluido el impuesto al valor agregado, además de los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de 12 doce meses a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de estos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"La Contratista"** y a favor de **"La Comisión".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"La Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Comisión".**

OCTAVA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"La Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"La Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"La Contratista"** informará al supervisor de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"La Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- **"La Contratista"** se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente trabajo que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Comisión"** y a los términos de referencia.

"La Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.- **"La Contratista"** se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Comisión"**. Asimismo, **"La Contratista"** está obligado a seguir las instrucciones que le determine **"La Comisión"** por conducto de la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA PRIMERA.-. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- **"La Contratista"** no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Comisión"**.

"La Comisión" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de los trabajos y costo, los contratos de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"**.

Los pagos en exceso que haya recibido El Contratista y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, se reintegrará a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales a partir de la fecha de su requerimiento; vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho

saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"La Comisión"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de El Contratista, sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Comisión"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Comisión"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO.- "La Contratista" tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa propuesto, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 0.3900%.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "Las Partes" acuerdan que **"La Comisión"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"El Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"** como a **"La Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "La Contratista" para la realización del proyecto designa como representante permanente, a la Ing. Sandra Daniela García Ortíz, con número de cédula profesional 11494694 y fungirá en calidad de residente. Dicho Residente es profesional en la materia y tiene la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, estando facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"El Contratista"**, estando facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal a nombre de **"El Contratista".**

Cuando **"La Contratista"** deseé cambiar de Residente deberá solicitarlo por escrito a **"La Comisión"** y ésta se reserva el derecho de aceptar el cambio, el cual se autorizará solo que cuente con experiencia y conocimiento similares al profesionista señalado en la propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "La Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de **"La Comisión"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- **ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**- **"La Contratista"** entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Asimismo, **"Las Partes"** convienen y aceptan que correrán a cargo de **"El Contratista",** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

"La Contratista" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"La Comisión"** dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los mismos y ésta dispondrá de 20 veinte días hábiles para la verificación correspondiente, término dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Comisión"** se reserva el derecho de reclamar conceptos de trabajo y volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

DÉCIMA NOVENA.- **VICIOS DEL PROYECTO.**- Cuando **"La Comisión"** considere que existe algún defecto, error o cualquier vicio oculto en los trabajos materia del presente contrato, podrá ordenar a **"La Contratista"** su corrección o reposición de los estudios o proyectos correspondientes, debiendo **"La Contratista"** reponer los trabajos bajo su costo o **"La Comisión"** podrá igualmente encomendara a un tercero la reposición de los mismos, y haciendo efectiva la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA.- **DEL PREFINIQUITO.**- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y se tenga un avance del 80% del contrato original, **"Las Partes"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de los trabajos, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **DEL FINIQUITO.**- Recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** deberán elaborar dentro del término de 15 días hábiles el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo **"La Contratista"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato.

De no existir acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el finiquito, o bien, si **"La Contratista"** no acude con **"La Comisión"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"La Contratista"** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"El Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones.

"La Contratista" solo podrá ceder a favor de instituciones financieras, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, con el consentimiento previo de **"La Comisión".**

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- **"La Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"La Comisión"** por parte de algunos de los trabajaos de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Comisión"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"El Contratista".**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"La Contratista"** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Comisión"** con motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Comisión"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como Estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Comisión"** con su negligencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- **"La Contratista"** se obliga a hacer del conocimiento de **"La Comisión"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"La Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AMBIENTAL.- **"La Contratista"** se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente y leyes en materia de ecología, por lo que el proyecto deberá estar apegado en todo momento a la normatividad ambiental.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, **"La Comisión"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de los trabajos. En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a **1/1000** (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, **"La Comisión"**, según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo la pena convencional antes señalada y una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"El Contratista"**, sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"La Comisión"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato aplicando una retención de 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de retraso. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfasamiento del programa de los trabajos con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato de servicios relacionados con la obra. Si quedare saldo, éste será devuelto a **"El Contratista"**, si por el contrario aún quedare saldo en contra de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.- "La Comisión" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables **"La Comisión"**, éste pagará a **"La Contratista"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, **"La Comisión"** o **"La Contratista"** podrán solicitar la suspensión de los trabajos o la terminación anticipada del contrato. **"La Comisión"** deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los trabajos, se notificará la reanudación en forma inmediata.

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;

II. Por el vencimiento del término del contrato, si **"Las Partes"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
III. Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"La Contratista"** por escrito y con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
IV. Por rescisión;
V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"Las Partes"** el cumplimiento de este contrato; y
VI. Por cualquier otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Comisión"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"La Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"La Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Comisión"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha fijada señalada en el presente contrato o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión"**.
IV. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión"**.
VI. La falta de veracidad en la investigación.
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
VIII. Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
IX. Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice.
X. Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
XI. Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.
XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.
XIV. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"La Contratista"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **"El Contratista"**.
XV. Cuando el importe de la pena convencional sea igual o superior al importe de la garantía de cumplimiento.
XVI. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato y en la propuesta de **"La Contratista"** o en las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- "La Contratista" solicita se le realicen las notificaciones, incluyendo las personales para efectos del presente contrato a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.

Id: 14383
Contrato No.
CEAG-AD-EP-QB0052-2023-134

TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de los trabajos y costo, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Las modificaciones no deberán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

En la celebración de estos convenios, se procurará que el nuevo plazo no rebase el periodo de inversión de que se trate, a menos que se cuente con saldo disponible o se tenga la autorización expresa y por escrito de la autoridad responsable de los programas de inversión.

TRIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"Las Partes"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose **"Las Partes"** a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato capital, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Una vez que fueron leídas por **"Las Partes"** las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente contrato en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de diciembre de 2023.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

"La Contratista"

Julieta Edith Villafaña Rocha
Administrador Único

Ing. Javier René Pérez Zárate
Subdirector General de Infraestructura Hidráulica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Localidad: San Diego de la Unión Municipio: SAN DIEGO DE LA UNION
Obra: SE-000-0303-23 PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2050.9200.0012	01	Levantamiento topográfico en planimetría y altimetría de las líneas de conducción y circuitos de distribución que se proyecten en la periferia de la zona urbana. Incluye: monumentación y referenciación física para proyecto; localización de construcciones (usuarios) o paramentos, guarniciones, banquetas; líneas de agua, drenaje, gas, fibra óptica, etc.; cajas de válvulas, pozos de visita, árboles, postes de electricidad y teléfono y cualquier otro elemento representativo del terreno; establecimiento de bancos de nivel estratégicos y entrega de: libretas de tránsito y nivel o impresiones de los resultados de la estación total y hojas de cálculo topográfico, informe final y plano topográfico con curvas de nivel.	ML	7.63	70,000.00	534,100.00
80.2050.9200.0022	01	Definición de los sectores que funcionarán hidráulicamente separados, de acuerdo a las características topográficas, socioeconómicas e hidráulicas, así como de las fuentes de abastecimiento, obras de captación y obras de regularización disponibles en el área a la que darán el servicio. Incluye determinación de datos básicos y balance hidráulico por sector basados en el padrón de usuarios, informe final y plano.	HA	94.60	400.00	37,840.00
80.2050.9200.0052	01	Memoria descriptiva del proyecto hidráulico, Incluye: descripción de los antecedentes, problemática actual, análisis de alternativas, solución propuesta y descripción de los principales elementos contemplados en el proyecto.	MEM	4,718.07	1.00	4,718.07
80.2050.9200.0072	01	Estudio de mecánica de suelos con el fin de determinar la capacidad de carga para el desplante de estructuras de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos de referencia y la determinación de valores índice y granulometría para clasificar el material de acuerdo al SUCS.	EST	22,681.70	1.00	22,681.70
80.2050.9200.0081	01	Trámites de viabilidad para compra de terrenos para el desplante de estructuras y permisos de cruce de líneas. Este concepto se deberá llevar a cabo en conjunto con autoridades municipales y del organismo operador. Incluye informe final y croquis detallado de los sitios solicitados debidamente autorizado por las autoridades correspondientes.	AFE	2,905.10	1.00	2,905.10
80.2050.9200.0091	01	Definición de los trabajos de rehabilitación de las obras accesorias de la infraestructura hidráulica de agua potable existentes (tánques, cárcamos, etc.). Incluye: proceso constructivo, especificaciones técnicas y cuantificación de los volúmenes de obra.	PZA	3,573.88	4.00	14,295.52
80.2050.9200.1085	01	Captura y simulación hidráulica de líneas de distribución principales y secundarias definidos en cada sector. Incluye diseño y revisión en software, el diseño de las estructuras que se requieran para cada línea y el diseño o rediseño de cruceros.	ML	5.27	60,000.00	316,200.00
80.2050.9200.1105	01	Diseño hidráulico de línea de conducción por bombeo, incluye : Análisis del régimen permanente de las distintas alternativas realizando la optimización del diámetro y material, uso de software especializado, respaldo digital de los resultados de la simulación y diseño de cruceros.	ML	9.77	10,000.00	97,700.00

Subtotal Partida 80.2050: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **1,087,727.51**

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Localidad: San Diego de la Unión Municipio: SAN DIEGO DE LA UNION
Obra: SE-000-0303-23 PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

Partida: 80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PRELIMINARES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2051.3020.0020	01	Análisis de datos básicos, incluye: determinación de la tasa de crecimiento, población proyecto y determinación de los gastos de diseño.	DOC	3,492.76	1.00	3,492.76

Subtotal Partida 80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **3,492.76**

Partida: 80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO TOPOGRAFICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2052.1020.0040	01	Excavación con dimensiones nominales de 1.00 X 1.00 X 1.00 mts. de profundidad a mano o a máquina, para sondeos. Incluye relleno con material producto de la excavación y reporte de los resultados que incluyan la clasificación del suelo de acuerdo al SUCS y la determinación de sus características para efectos de excavación de zanjas.	SND	1,097.01	20.00	21,940.20

Subtotal Partida 80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **21,940.20**

Partida: 80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DE CALCULO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2054.3015.0020	01	Análisis de transitorios de la línea de conducción por bombeo, incluye: la optimización del diámetro y material para las distintas alternativas, uso de software especializado, respaldo digital de los resultados de la simulación y selección de dispositivos especiales para el control de los transitorios.	ML	7.18	10,000.00	71,800.00
80.2054.3020.0020	01	Cálculo de números generadores y volúmenes de obra, incluye: cuantificación de los volúmenes de obra involucrados en el proyecto, cuantificación de cruceros y liga entre volumetrías y catálogo de conceptos.	EST	6,638.38	1.00	6,638.38

Subtotal Partida 80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **78,438.38**

Partida: 80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PLANOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2056.1010.0040	01	Plano general hidráulico. Contendrá como mínimo: planta general del trazo, perfil hidráulico (para líneas de conducción), tuberías con la simbología correspondiente diferenciando las existentes de las de proyecto, número de crucero, longitud del tramo, datos hidráulicos en los cruceros principales (cota piezométrica, cota de terreno y carga disponible); simbología de proyecto, datos de proyecto, cantidades de obra, detalles constructivos de estructuras especiales, relación de piezas especiales, incluyendo simbología; detalle de zanjas y diseño de cruceros. Debe presentarse en forma impresa y en medios magnéticos.	PLN	3,458.97	15.00	51,884.55

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Subtotal Partida 80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **51,884.55**

Partida: 80.2057: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA FOTOGRAFICA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2057.1020.0040	01	Memoria fotográfica de proyecto, incluye: imágenes de los principales elementos involucrados en el proyecto.	MEM	1,231.62	1.00	1,231.62

Subtotal Partida 80.2057: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **1,231.62**

Partida: 80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe

Localidad: San Diego de la Unión Municipio: SAN DIEGO DE LA UNION
Obra: SE-000-0303-23 PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2058.1020.0040	01	Elaboración de catálogo de conceptos y presupuesto de obra, incluye descripción de claves, conceptos, unidad, cantidad e importe y la liga entre catálogo de conceptos y volumetrías.	PZA	4,620.04	1.00	4,620.04

Subtotal Partida 80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **4,620.04**

Partida: 80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: EXPEDIENTE TECNICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2060.1020.0100	01	Integración de expediente de proyecto ejecutivo, incluye: integración de los capítulos del proyecto, impresión en dos tantos, impresión de planos, respaldo digital y elaboración de presentación del resumen ejecutivo del proyecto.	PZA	4,464.32	1.00	4,464.32

Subtotal Partida 80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **4,464.32**

Partida: 80.2066: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESPECIFIACIONES CONSTRUCTIVAS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2066.1020.0040	01	Especificaciones constructivas donde se describan las características, los materiales, herramientas, maquinaria y los procedimientos necesarios para la construcción del sistema destinado a proporcionar el servicio de agua potable.	DOC	4,996.26	1.00	4,996.26

Subtotal Partida 80.2066: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE **4,996.26**

Subtotal Elemento 01 **1,292,303.50**

Importe:	1,292,303.50
I.V.A.	206,768.56
Total:	**1,499,072.06**

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

18/12/2023
07:40 PM

Localidad: San Diego de la Unión Municipio: SAN DIEGO DE LA UNION
Obra: SE-000-0303-23 PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ELEMENTO: 01

Partida: 70.6060: » SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS OPERADORES (DETERMINACION DE

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.6060.1000.0050	01	Diagnóstico de eficiencia electromecánica y propuestas de mejora en sus componentes. Incluye: el levantamiento del inventario de equipos e instalaciones existentes, mediciones de parámetros eléctricos, hidráulicos y de presión del equipo instalado (obtención de mínimo tres puntos de la curva del equipo instalados), la revisión del transformador existente y de los demás dispositivos de control y operación tales como arrancador, sistema de automatización, sistema de acometida, equipo de cloración, tren de válvulas, base de protección en boca de pozo, cable sumergible, columna, medidor de flujo, etc.	EST	24,415.19	1.00	24,415.19

Subtotal Partida 70.6060: » SEGUIMIENTO A LOS **24,415.19**

Partida: 80.1150: » INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.1150.3100.0220	01	Generación e impresión de Planos de la Infraestructura Hidraulica (incluye todas las estructuras de agua potable) con equipo de impresión de plano con equipo de inyección, en las dimenciones adecuadas según indique el personal de CEAG, sobre papel tipo bond y con calidad optima y definitiva, incluye dos impresiones en calidad economica para efectos de verificación y revisión, los planos deberan presentarse a una escala de 1:1,000.	PZA	9,092.67	1.00	9,092.67

Subtotal Partida 80.1150: » INVENTARIO DE **9,092.67**

Partida: 80.2050: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
80.2050.1010.0020	01	Estudio socioeconómico. Incluye características políticas; características geográficas: ubicación y superficie, orografía, hidrografía, clima y suelo; aspectos generales: vías de comunicaciones, telecomunicaciones, servicios; análisis de los sectores de la economía: sector primario, secundario y terciario; análisis de la población: población, educación y población económicamente activa.	EST	2,919.84	1.00	2,919.84
80.2050.1030.0020	01	Análisis de censo de población: incluye recopilación de información de los registros de la localidad, conteo de viviendas y documento con el registro levantado debidamente autorizado por las autoridades de la localidad.	DOC	3,831.78	1.00	3,831.78
80.2050.9100.2105	01	Ficha técnica para verificar el inventario de infraestructura hidráulica de agua potable en cajas de operación de válvulas. Incluye: ubicación, referenciación, apertura, limpieza, llenado de ficha formato CEAG.	PZA	195.04	150.00	29,256.00
80.2050.9100.2110	01	Ficha técnica para levantar las obras accesorias de la infraestructura hidráulica de agua potable (tanques, cárcamos, pozos, etc). Incluye: ubicación, referenciación, llenado de ficha formato CEAG.	PZA	369.12	5.00	1,845.60
80.2050.9200.0007	01	Análisis de la información contenida en el Catastro de infraestructura hidráulica, Plan maestro para el mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Plan de desarrollo urbano y cualquier otra fuente de información con la finalidad de obtener los datos básicos para la propuesta de sectorización. Incluye informe final.	EST	19,433.90	1.00	19,433.90

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Programa de Ejecución de los Trabajos CEAG-AD-072-23

PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
01	70.6060: » SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS	$24,415.19									$4,883.04	$4,883.04	$4,883.04	$4,883.04	$4,883.04
01	80.1150: » INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	$9,092.67					$2,273.17	$2,273.17	$2,273.17	$2,273.17					
01	80.2050: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO SOCIOECONOMICO	$1,087,727.51	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35	$83,671.35
01	80.2051: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PRELIMINARES	$3,492.76	$873.19	$873.19	$873.19	$873.19									
01	80.2052: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESTUDIO TOPOGRAFICO	$21,940.20									$4,388.04	$4,388.04	$4,388.04	$4,388.04	$4,388.04
01	80.2054: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA DE CALCULO	$78,438.38					$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38	$8,715.38
01	80.2056: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: PLANOS	$51,884.55									$10,376.91	$10,376.91	$10,376.91	$10,376.91	$10,376.91
01	80.2057: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: MEMORIA FOTOGRAFICA	$1,231.62									$246.32	$246.32	$246.32	$246.32	$246.32
01	80.2058: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: CATALOGO DE CONCEPTOS	$4,620.04									$924.01	$924.01	$924.01	$924.01	$924.01
01	80.2060: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: EXPEDIENTE TECNICO	$4,464.32									$892.86	$892.86	$892.86	$892.86	$892.86
01	80.2066: » PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: ESPECIFIACIONES	$4,996.26									$999.25	$999.25	$999.25	$999.25	$999.25
		$1,292,303.50	$84,544.54	$84,544.54	$84,544.54	$84,544.54	$94,659.89	$94,659.89	$94,659.89	$94,659.89	$115,097.16	$115,097.16	$115,097.16	$115,097.16	$115,097.16

avla
Respaldamos tu empresa

PÓLIZA DE FIANZA
Administrativas - Obra - Cumplimiento

GTO Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
RECIBIDO
09 ENE. 2024
DIRECCIÓN JURÍDICA

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002024009497	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	19-12-2023
Monto Afianzado:	149,907.20	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	15-01-2024 al 14-04-2024				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 149,907.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)

Fiado:	ANTARES CONSULTORES EN INGENIERIA S.C.
RFC:	ACI051201VD2
Domicilio:	Calle RAFAEL DAVALOS, Num. Ext 24, Col. MINERAL DE LA HACIENDA, GUANAJUATO, CP. 36250, Guanajuato, MEXICO.
Beneficiario:	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO.
RFC:	GEG850101FQ2
Domicilio:	PASEO DE LA PRESA #172, COLONIA PASEO DE LA PRESA, CÓDIGO POSTAL 36094, EN GUANAJUATO, GTO.

ANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERIA, S.C..

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ACI051201VD2 CON DOMICILIO EN: RAFAEL DAVALOS NUMERO 24. DEL FRACCIONAMIENTO MINERAL DE LA HACIENDA, C.P. 36250, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NUMERO CEAG-AD-EP-QB0052-2023-134 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA, NUESTRO FIADO: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERIA, S.C. REPRESENTADA POR: C. JULIETA EDITH VILLAFAÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

RELATIVO A: "PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.,"

CON IMPORTE DE: $1,499,072.06 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y dos pesos 06/100 M.N.)

AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V., PAGARA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA CANTIDAD DE: $149,907.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). EN CASO DE QUE NUESTRA FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTIA, UNICAMENTE LA AFIANZADORA PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA.

AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V, EXPRESAMENTE DECLARA Y ACEPTA QUE:

1.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA.

2.- ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR, DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIALES DEL CONTRATO AFIANZADO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL OFICIO DE CANCELACIÓN QUE EMITA EL BENEFICIARIO A LA AFIANZADORA.

3.- LA FIANZA GARANTIZA ADEMÁS, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE RESULTEN A LA FIADA POR TRABAJOS COBRADOS NO EJECUTADOS; SERVICIOS COBRADOS NO PRESTADOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO; Y EL IMPORTE POR EL SOBRECOSTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.- EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA Y/O ESPERA OTORGADA, AUN CUANDO ÉSTAS SEAN EN FORMA

e-firma:
AMIYT2U2O9I/BH8C13HYB0H9STX/4SCTXFILXNPOGRSQP4WCJQHZ5M0JQGTYIKXTDUPZWVYG0OMD+OYBMFTNCNLJ+N1RFKVDQ72P7W5R+PSJ7UL3AWTKQZINKYABBJSLWCA4V+G3HXL+Y/5TNQOFK6+W2DDAJ0QODLADMALSSSQGHLVCFTMZ/ZUPU0CDUYZZQ70RJW8IC3D9WRNCCDJ/2B+P0PGRQ658WP0A0QDH3YRSM49ZGCBC2EN3W4JMWTOF62IQ4VZQ2SLPWUUHZHTMY1ZXP0M0JALY6M8Q9FHG2IYZ2CCLIXOAYO6H+HOM5WX0MYIBWQCBBZYPYFBI3OZA==

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica

LINEA DE VALIDACIÓN **ACI051201VD2**

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0005-2022

SARA NANCY
VELAZQUEZ GARCIA
RFC: VEGS781127I3A

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

avla
Respaldamos tu empresa

PÓLIZA DE FIANZA
Administrativas - Obra - Cumplimiento

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002024009497	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	19-12-2023
Monto Afianzado:	149,907.20	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	15-01-2024 al 14-04-2024				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 149,907.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)

Fiado:	ANTARES CONSULTORES EN INGENIERIA S.C.
RFC:	ACI051201VD2
Domicilio:	Calle RAFAEL DAVALOS, Num. Ext 24, Col. MINERAL DE LA HACIENDA, GUANAJUATO, CP. 36250, Guanajuato, MEXICO.
Beneficiario:	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO.
RFC:	GEG850101FQ2
Domicilio:	PASEO DE LA PRESA #172, COLONIA PASEO DE LA PRESA, CÓDIGO POSTAL 36094, EN GUANAJUATO, GTO.

EXTEMPORÁNEA. ENTENDIÉNDOSE POR ESPERA EL TIEMPO SANCIONADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL HASTA LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL O EN SU DEFECTO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, SIN QUE REQUIERA LA ESPERA FORMALIDAD ALGUNA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

5.- LA PRESENTE FIANZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO QUE SE CITA Y MEDIANTE OFICIO DEL BENEFICIARIO, POR LO QUE EL TÉRMINO REFERENTE A LA CADUCIDAD, EN CASO DE PROCEDER, NO CORRERÁ HASTA EN TANTO NO SE HAYA RESCINDIDO EL CONTRATO PRINCIPAL, FECHA EN LA CUAL CONCLUYE LA ESPERA..

6.-PARA HACER EFECTIVA LA PRESENTE FIANZA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; OBLIGÁNDOSE EN CASO DE PROCEDENCIA DE PAGO, A LIQUIDAR AL BENEFICIARIO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL MISMO.

7.- EN CASO DE QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE DEMUESTRE SU PROCEDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE IMPROCEDENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA AFIANZADORA SE OBLIGA A REQUERIR AL BENEFICIARIO LA DOCUMENTACIÓN PARA SU CORRECTA INTEGRACIÓN.

EN CASO DE QUE LA AFIANZADORA NO SOLICITE INFORMACIÓN ALGUNA AL BENEFICIARIO DENTRO DE LOS 30 DIAS, SE DARA POR ENTENDIDO QUE EL REQUERIMENTO DE PAGO REUNE LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

FIN DE TEXTO

e-firma:

AMIYT2U2O9I/BH8C13HYB0H9STX/4SCTXFILXNPOGRSQP4WCJQHZ5M0JQGTYIKXTDUPZWYYG0OMD+OYBMFTNCNLJ+N1RFKVDQ72P7W5R+PSJ7UL3AWTKQZINKYABBJSLWCA4V+G3HXL+Y/5TNQOFK6+W2DDAJ0QODLADMALSSSQGHLVCFTMZ/ZUPU0CDUYZZQ70RJW8IC3O9WRNCCDJ/2B+P0PGRQ658WP0A0QDH3YRSM49ZGCBC2EN3W4JMWTOF62IQ4VZQ2SLPWUUHZHTMY1ZXP0M0JALY6M8Q9FIIG2IYZ2CCLIXOAYO6H+HOM5WX0MYIBWQCBBZYPYFBI3OZ/A==

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica

LINEA DE VALIDACIÓN **ACI051201VD2**

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0005-2022

SARA NANCY
VELAZQUEZ GARCIA
RFC: VEGS781127I3A

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Esta fianza garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y su oportuna entrega.

1. Esta Póliza se emite en papelería oficial de AVLA Seguros S.A. de C.V., (en lo sucesivo "AVLA Seguros") presumiéndose legalmente válidas, los términos de esta póliza son claros y precisos, constando con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la aseguradora con sus propias estipulaciones de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Conforme a lo anterior, el Beneficiario deberá revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que está conforme con la misma.

2. Esta póliza de fianza se emite conforme a la autorización otorgada a AVLA Seguros por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que será admisible como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, por lo que AVLA Seguros será considerada como de acreditada solvencia respecto de la misma, sin que se requiera fijar un mayor importe que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía, conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la LISF.

3. De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el Fiado y el Beneficiario pactan con AVLA Seguros el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios., incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de sus Pólizas de Fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio.

4. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la Póliza de Fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá(n) conservarse por el (los) beneficiario(s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante AVLA Seguros y, en su caso, ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a AVLA Seguros es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario de conformidad con el Art. 166 de la LISF.

5. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta Póliza de Fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s) a favor de AVLA Seguros, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Póliza de Fianza se hayan otorgado, y estarán regidos por la LISF y, en lo que esta no provea, por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, por el CCF (en lo sucesivo "CCF"), siempre y cuando no se opongan, de conformidad con el Artículos 32 y 183 de la LISF.

6. En el caso de la emisión de una Póliza de Fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

7. Conforme a la Disposición 19.2.3 de la CUSF, para el caso en que la póliza de fianza se expida con motivo de responsabilidades que asuma en moneda extranjera, se establece lo siguiente: I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

8. AVLA Seguros no goza de los beneficios de orden y excusión, sus Pólizas de Fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al(los) deudor(es) el cumplimiento de la obligación afianzada, tampoco se extingue si el acreedor dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en contra del deudor, de conformidad con el Artículo 178 de la LISF.

9. La obligación de AVLA Seguros contraída en esta Póliza de Fianza se extinguirá si el(los) acreedor(es) o beneficiario(s) concede(n) al(los) fiado(s) prórroga o espera sin el consentimiento por escrito de AVLA Seguros.

10. La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de AVLA Seguros de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de AVLA Seguros a efecto de que subsista su obligación fiadora, La transacción celebrada entre el Fiado y el Beneficiario solo obligara a AVLA Seguros cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.

11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Póliza de Fianza en la misma proporción y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones de conformidad con el Art. 2847 del CCF.

12. AVLA Seguros quedará liberada de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza de Fianza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la Póliza de Fianza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, de conformidad con el artículo 174 de la LISF.

13. Presentada la reclamación a AVLA Seguros dentro del plazo que corresponda conforme al párrafo anterior habrá nacido el derecho para hacer efectiva esta Póliza de Fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. AVLA Seguros se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por Pólizas de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a AVLA Seguros o, en su caso, la presentación de la reclamación de la Póliza de Fianza interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. De conformidad con el Artículo 175 de la LISF.

14. Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de AVLA Seguros, deberán ser originales, firmados por el beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF: a) Fecha de la reclamación; b) Número de la Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida y endosos; c) Fecha de expedición de la Póliza de Fianza; d) Monto de la Póliza de Fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, h) la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado en su reclamación, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal; AVLA Seguros quedará facultada para solicitar al reclamante todo tipo de información adicional, misma que deberá ser entregada dentro de los siguientes 15 días naturales a la solicitud, lo anterior con apego al artículo 279 de la LISF. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, AVLA Seguros se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

15. Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal. y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.

No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

16. En caso de que AVLA Seguros no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad del Beneficiario con la resolución a la reclamación podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o locales en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Para los casos de consultas o reclamaciones, los Beneficiarios, Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrá acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de AVLA Seguros.

17. AVLA Seguros cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de AVLA Seguros o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

18. En el caso de las Pólizas de Fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales, que no sean del orden penal, se harán efectivas siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF. En el caso de hacerse exigibles las Pólizas de Fianzas ante autoridades judiciales durante la tramitación de los procesos en que hayan sido exhibidas, el acreedor de la obligación principal podrá iniciar un incidente para su pago acompañándose de los documentos que justifiquen la exigibilidad de la obligación garantizada por Póliza de Fianza, ante la propia autoridad judicial en los términos que se establecen en el del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo anterior de conformidad con el artículo 281 LISF.

19. AVLA Seguros dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación. De conformidad con la Fracción I del Artículo 279 de la LISF, Si a juicio de AVLA Seguros procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF.

20. En las Pólizas de Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se deberá seguir las siguientes reglas: a) La autoridad judicial, para el sólo efecto de la presentación del contratante del seguro o fiado, requerirá personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a AVLA Seguros en su domicilio; b) Si dentro del plazo concedido, no se hiciere la presentación, la autoridad judicial podrá proceder en los términos de los artículos 279 y 282 de esta LISF; c) acompañar a la comunicación de presentación constancia fehaciente de la diligencia de requerimiento, d) la presente Póliza de Fianza será exigible desde el día siguiente al del vencimiento del plazo fijado a AVLA Seguros para la presentación del contratante del seguro o del fiado, según sea el caso. De conformidad con el artículo 291 de la LISF.

21. AVLA Seguros quedará subrogada, por el pago hecho en virtud de esta Póliza de Fianza, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. AVLA Seguros podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al(los) beneficiario(s) de la Póliza de Fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. AVLA Seguros podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Póliza de Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, AVLA Seguros será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas de conformidad con el Artículo 177 y 287 de la LISF.

22. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de AVLA Seguros dentro de los plazos establecidos, le será aplicable la indemnización por mora en términos del artículo 283 de la LISF.

23. AVLA Seguros solo podrán asumir responsabilidades en moneda extranjera, cuando la obligación que garanticen se haya convenido en dicha moneda, de conformidad con la disposición 19.2. de la CUSF.

24. Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, esta seguirá la suerte de aquel, por lo que si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, AVLA Seguros no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de provisionar y/o garantizar a AVLA Seguros las cantidades que le hayan sido reclamadas.

25. El Beneficiario reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a AVLA Seguros la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

26. Conforme al Artículo 170 de la LISF donde se establece que las Pólizas de Fianzas de Fidelidad y las que sean del orden penal, podrán expedirse sin garantía suficiente ni comprobable, Se exceptúan de esta regla las fianzas penales que garanticen la reparación del daño y las que se otorguen para que obtengan la libertad provisional los acusados o procesados por delitos en contra de las personas en su patrimonio; pues en todos estos casos será necesario que AVLA Seguros obtenga garantía suficiente y comprobable.

27. Cuando la Póliza de Fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, AVLA Seguros tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (los) fiado(s). Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a AVLA Seguros los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra. Las autoridades federales, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a AVLA Seguros sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza.

28. En cumplimiento a la disposición 4.5.2. fracción II de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con el propósito de elevar la transparencia hacia el público usuario de estos servicios financieros, las partes acuerdan que, durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0808-0005-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.C.

Guanajuato, Gto., A 19 de Diciembre de 2023.

M.D. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
DIRECTOR GENERAL de la
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
PRESENTE

Me refiero al contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número de contrato **CEAG-AD-EP-QB0052-2023-134**, para la realización de los trabajos consistentes en : **"Proyecto ejecutivo de sectorización en cabecera municipal de San Diego de La Unión, Gto.",** de fecha 19 de Diciembre de 2023, con un periodo de ejecución de 91 días naturales, debiendo iniciar los trabajos el 15 de Enero de 2023 y concluirlos a más tardar el 14 de Abril de 2023.

Sobre el particular, le manifestó que mi representada ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.C. no se encuentra inscrita en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), por lo que le solicito no se retenga el 2/1000 (dos al millar de cada estimación).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.
Atentamente,

L.D.G. Julieta Edith Villafaña Rocha
Representante Legal

Rafael Dávalos No. 24,Mineral de la Hacienda, Guanajuato, Gto.
C.P. 36250, Tel/Fax: (473) 73 3 26 66, e-mail:ciantares@gmail.com